

Séptima.-Las publicaciones o trabajos podrán presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado.

Octava.-El Ministerio de Educación se reserva durante un período no superior a doce meses el derecho a la publicación de los trabajos premiados. Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento, se entenderá que la cuantía de los premios incluyen los derechos de edición, dentro de los usos habituales en esta materia.

Novena.-El material presentado que no resulte premiado podrá ser retirado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo del Jurado y el resto será destruido.

Décima.-El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer antes del 31 de diciembre de 1989, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.-La solicitud de presentación al premio supone la aceptación de las presentes bases.

7094 *ORDEN de 22 de marzo de 1989 por la que se convoca el Premio «Antonio Machado» para alumnos de Enseñanzas Medias.*

En el presente año 1989 se conmemora el L aniversario de la muerte en Colliure del insigne poeta español Antonio Machado. Con este motivo y, con el propósito de difundir entre los alumnos españoles de Enseñanzas Medias el conocimiento de la figura y la obra de Antonio Machado, este Ministerio de Educación y Ciencia ha considerado conveniente convocar, en colaboración con la Fundación Antonio Machado, un premio para destacar el mejor trabajo realizado por un grupo de alumnos de Enseñanzas Medias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convoca con carácter nacional el Premio «Antonio Machado» entre grupos de alumnos de Enseñanzas Medias que deseen realizar y presentar un trabajo sobre «Machado y su época».

Se concederán un primer, segundo y tercer premios para los grupos de alumnos cuyos trabajos queden clasificados en primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.

Segundo.-El trabajo, bajo el lema «Machado y su época» deberá constar de dos partes; una primera parte, de carácter marcadamente interdisciplinar, en que se aborden los distintos aspectos que enmarcaron la figura y la obra de Antonio Machado entre 1900 y 1939: Historia, arte, ciencia, sociedad, crítica literaria, etc., y una segunda parte, de creación literaria de los alumnos participantes: Poesía y prosa poética.

Los trabajos deberán tener una extensión no inferior a 80 ni superior a 100 folios, a doble espacio.

Tercero.-Podrán concurrir a este Premio grupos de alumnos de cualquier Centro que se encuentren cursando en 1988-89 tercero de BUP, COU, cualquiera de los grupos de F.P. II, o 3.º ó 4.º curso de Bachillerato experimental, coordinados por Profesores de los distintos Seminarios o Departamentos didácticos.

Los trabajos se presentarán por el Director del correspondiente Centro y firmados por los Profesores y alumnos participantes en el mismo, en la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Renovación Pedagógica, sita en la calle de Los Madrazo, número 15, de Madrid, hasta el 31 de mayo de 1989, inclusive.

Cuarto.-La dotación de los premios que se convocan será la siguiente:

Para el primer premio, 750.000 pesetas; para el segundo premio, 500.000 pesetas, y para el tercer premio, 250.000 pesetas.

El importe de los premios será entregado al Centro docente correspondiente que deberá destinarlo, en todo caso, a actividades tales como viajes culturales, organización de seminarios o a la adquisición de material, libros, material audiovisual que permita la profundización de los alumnos en el conocimiento de la figura de Antonio Machado, así como su obra y su entorno.

Quinto.-La selección de los trabajos que resulten premiados se llevará a cabo por un Jurado constituido al efecto, presidido por el Director general de Promoción Educativa e integrado por un representante de la Dirección General de Promoción Educativa, dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica y un representante de la Fundación «Antonio Machado». Actuará como Secretario, el Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

El Jurado, para la adjudicación de los premios, tendrá en cuenta especialmente el carácter interdisciplinar de los trabajos que se presenten, así como su originalidad, diseño, contenido, presentación y formato y cualquier otra circunstancia que aporte calidad a los mismos.

Los premios no podrán declararse desiertos.

Sexto.-Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Séptimo.-Los Centros que resulten premiados obtendrán, junto con la dotación económica del Premio, un diploma acreditativo de la distinción.

Octavo.-Los premios serán hechos efectivos, con cargo a sus créditos correspondientes, por la Dirección General de Promoción Educativa que

queda autorizada, asimismo, a colaborar en los costes de desplazamiento de los alumnos premiados, en su caso, para la entrega de premios.

Madrid, 22 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

7095 *ORDEN de 22 de marzo de 1989 por la que se convocan 40 ayudas de nueva adjudicación de internado en el Instituto Español en Tánger.*

El Ministerio de Educación y Ciencia sostiene una extensa red de Centros docentes en Marruecos que escolarizan una reducida población escolar española residente y un sector mayoritario de alumnado marroquí, contribuyendo de esta forma a los objetivos de proyección cultural de España en Marruecos. Resulta conveniente equilibrar en lo posible el número de alumnos de una y otra nacionalidad como medio de contribuir a fomentar el desarrollo de una acción integradora de las dos culturas, española y marroquí, en cuyo contexto se produce la educación impartida en los Centros españoles mencionados.

Como quiera que el Instituto Español de Tánger dispone de una residencia-internado con un número notable de plazas vacantes, resulta posible ocupar dichas plazas e incorporar al colectivo de alumnos del Instituto de Tánger alumnos españoles de segundo y tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, o de Curso de Orientación Universitaria, o de Formación Profesional de segundo grado, para que culminen en él sus estudios de enseñanzas medias del sistema educativo español en contacto con una realidad cultural diferente y recibiendo enseñanzas complementarias que permiten hacer más fecundos sus contactos interculturales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan 40 plazas de nueva adjudicación de internado en la residencia del Instituto Español de Tánger para que en el curso 1989-90 puedan ser ocupadas por alumnos españoles que deben realizar en dicho año académico los estudios correspondientes a segundo y tercer curso de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria, o primero y segundo de Formación Profesional de segundo grado, Régimen General, rama Sanitaria, especialidad Laboratorista.

Y las plazas necesarias para Curso de Orientación Universitaria de renovación para aquellos alumnos que en el pasado curso hubieran disfrutado de esta beca para realizar tercero de BUP. Los alumnos que deseen solicitar dicha renovación deberán presentar la correspondiente solicitud, dentro del plazo establecido, acompañando a la misma la autorización del padre, madre o tutor y certificado del Centro de haber superado la totalidad del curso entre las convocatorias de junio y septiembre.

Segundo.-El coste de cada una de dichas plazas, más la posibilidad de realizar tres viajes al año de ida y vuelta entre el domicilio familiar del alumno y Tánger y material didáctico, se estima en 185.000 pesetas, que constituirá la ayuda de carácter especial que se adjudique a cada uno de los alumnos que resulten seleccionados con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.-Los alumnos que resulten seleccionados, además de realizar estudios normales del español, participarán en cursos especiales de lengua y cultura árabe y francesa, que serán organizados al efecto por el Instituto Español de Tánger.

Cuarto.-1. Los alumnos que deseen participar en la presente convocatoria para realizar durante el año académico 1989-90, en el Instituto Español de Tánger los estudios a que se refiere el punto primero, presentarán la correspondiente solicitud formulada según el modelo que se publica como anexo I a la presente Orden.

Dicha solicitud deberá ser presentada en la Dirección General de Promoción Educativa (Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo para la presentación de instancias será desde el 15 de junio hasta el 15 de julio de 1989.

3. Con la instancia deberán presentar certificado de los estudios de Bachillerato realizados hasta junio de 1989, con expresión de las calificaciones académicas obtenidas. Será requisito académico imprescindible tener aprobados los cursos precedentes. También deberán acompañar a la instancia una declaración jurada del padre, madre o representante legal del alumno formulada según el modelo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Quinto.-1. Para la selección de los beneficiarios de las ayudas que se convocan se crea una Comisión de Selección, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Educación en el Exterior.